

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-023-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y RIOS DE AVENTURA E.U

CONTRATO:	FNTC-023-2018
CONTRATISTA:	RIOS DE AVENTURA E.U
OBJETO:	"IMPLEMENTAR LA NORMA TÉCNICA SECTORIAL EN EMPRESAS DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE AUTOMOTOR ESPECIALIZADO."

Entre los suscritos, **RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL**, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.420.678 expedida en Bogotá D.C., actuando en calidad de Representante Legal de la **FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX** - para los asuntos del Patrimonio Autónomo **FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR**, con NIT 900.649.119-9, constituido a través de Contrato de Fiducia Mercantil N° 137 del 28 de agosto de 2013, y por tanto, comprometiéndolo única y exclusivamente la responsabilidad del citado fideicomiso, quien en adelante se denominará **FONTUR** por una parte, y por la otra, **DIANA MARCELA PERDOMO ZARATE**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.936.414 expedida en Bogotá D.C; actuando en su calidad de Representante Legal, de **RIOS DE AVENTURA E.U.**, identificada con el NIT No 830.057.576-7, tal como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, procedemos a liquidar el contrato arriba referenciado, previas las siguientes consideraciones:

1. Que el día veinticuatro (24) de abril de 2018, **FONTUR** suscribió con el contratista **RIOS DE AVENTURA EU**, se suscribió el **Contrato FNTC-023-2018**, el cual tuvo por objeto el mencionado anteriormente.
2. Que de acuerdo a la cláusula Sexta "Término de Ejecución" del **Contrato FNTC-023-2018**, el término de ejecución fue de diez (10) meses, a partir de la suscripción del acta de inicio, esto es, desde el diecisiete (17) de octubre de 2018, hasta el diecisiete (17) de agosto de 2019.
3. Que de acuerdo a la cláusula Séptima "Valor del Contrato" del **Contrato FNTC-023-2018**, el valor del mismo fue hasta por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$511.000.000) IVA INCLUIDO**.
4. Que el cinco (05) de octubre de 2018, se suscribió el Otrosí N° 01 al **Contrato FNTC-023-2018**, mediante el cual se modificó el parágrafo 1 del numeral 2.1 de la cláusula segunda "Obligaciones Específicas del Contrato", la cláusula séptima "Valor del Contrato" y la cláusula octava "Forma de Pago".
5. Que el trece (13) de agosto de 2018, se suscribió el Otrosí N° 02 al **Contrato FNTC-023-2018**, mediante el cual se modificó la cláusula sexta "Termino de ejecución", ampliándose el mismo en trece (13) meses, esto es hasta el diecisiete (17) de noviembre de 2019 y la cláusula octava "Forma de Pago".

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-023-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y RIOS DE AVENTURA E.U

6. Que el Director de Competitividad del P.A FONTUR, mediante Memorando DC-20191-2019 radicado en la Dirección Jurídica de **FONTUR**, el tres (03) de marzo de 2020, remitió Vo. Bo. al informe final de Supervisión del **Contrato FNTC-023-2018**
7. Que de acuerdo con el informe final de supervisión, SCAIN ADMINISTRACIÓN E INGENIERIA S.A.S, informó que el porcentaje de avance físico del **Contrato FNTC-023-2018** fue del 100% y el financiero fue del 100% y por lo tanto es procedente adelantar la liquidación del mismo, lo anterior teniendo en cuenta que:

"(...) La Supervisión, recomienda realizar un quinto y último pago por un valor de 127.750.000 **ciento veintisiete millones setecientos cincuenta mil pesos m/CTE**, teniendo en cuenta que el contratista entregó; evidencias que define el numeral 3 del otrosí N°2 para 28 empresas, como son:

- a) Acciones correctivas y plan para resultados de auditoria interna para cada una de las empresas de transporte turístico terrestre automotor especializado.
- b) Soportes de Asistencia Técnica para cierre de brechas para cada una de las empresas de transporte turístico terrestre automotor especializado.
- c) Socialización del plan de cumplimiento con los actores en cada uno de las empresas transporte turístico terrestre automotor especializado.
- d) Evidencia del cumplimiento de la implementación de los requisitos en cada una de las empresas transporte turístico terrestre automotor especializado.
- e) Soporte del cumplimiento de la obligación 2.1.2.12 "Informe final del proceso de implementación de la NTS-AV 009 para cada uno de los establecimientos con copia en digital de todos los entregables a la supervisión delegada."
- f) Actas de las reuniones mensuales con el Comité de Seguimiento.
- g) Informe final del contrato y acta de reunión de cierre con el comité de seguimiento.
- h) Firma del acta de liquidación.

Al dar cumplimiento a la entrega de los productos discriminados de acuerdo con los valores definidos por la actividad en el otrosí N° 2 así:

VALOR INDICADO A PAGAR POR CADA EMPRESA DE TRANSPORTE TURÍSTICO TERRESTRE ESPECIALIZADO		VALOR A PAGAR c=(a*b)
Valor unitario(a)	Cantidad de empresas (b).	\$127.750.000
\$4.562.500	28	

8. Que de acuerdo con la información suministrada por la Dirección de Negocios Especiales del P.A FONTUR, mediante correo electrónico de fecha once (11) de febrero de 2020, se han efectuado los siguientes pagos al contratista así:

Pbx: (1) 327 55 00

Página 2 de 4

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-023-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y RIOS DE AVENTURA E.U

FNTC-023-2018			
CONTRATO		RIOS DE AVENTURA	
Contratista			
Concepto	Valor Bruto Factura	Valor Pagado	Total
Valor contrato			\$ 511.000.000
Pago N° 1	\$ 127.750.000	\$ 127.750.000	
Pago N° 2	\$ 127.750.000	\$ 127.750.000	
Pago N° 3	\$ 73.000.000	\$ 73.000.000	
Pago N° 4	\$ 54.750.000	\$ 54.750.000	
SUMAS		\$ 383.250.000	
SALDO POR PAGAR		\$ 127.750.000	

De conformidad con lo anterior, y una vez verificada la información contenida en la carpeta del contrato, las partes acuerdan:

PRIMERO. Liquidar el **Contrato FNTC-023-2018**, teniendo en cuenta lo expresado y aprobado por la supervisión del contrato mediante informe final.

SEGUNDO. Que la ejecución financiera del contrato fue:

CONCEPTO	VALORES
Valor inicial	\$511.000.000
Valor Adiciones	\$0
Valor Total	\$511.000.000
Valor Pagado	\$383.250.000
Saldo por Pagar	\$127.750.000
Saldo Pendiente por Liberar a Favor de FONTUR	\$0

TERCERO. Que a la fecha existe un saldo pendiente por pagar a favor del **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$127.750.000) M/CTE IVA INCLUIDO.**

CUARTO. La factura deberá expedirse a nombre de Patrimonio Autónomo FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR - NIT. 900.649.119-9.

QUINTO. PAZ Y SALVO. Las partes manifiestan que, una vez firmada la presente acta de liquidación y efectuado el último pago al **CONTRATISTA** por valor de **CIENTO VEINTISIETE MILLONES**

Página 3 de 4

Pbx: (1) 327 55 00

Calle 28 N° 13a -24 Edificio Museo del Parque Piso 7°
Bogotá D.C. - Colombia
www.fontur.com.co

Fax:
(1) 327 55 00

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO FNTC-023-2018 ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR - FIDUCOLDEX S.A. VOCERA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO - FONDO NACIONAL DE TURISMO - FONTUR Y RIOS DE AVENTURA E.U

SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$127.750.000) M/CTE, se declaran a **PAZ Y SALVO**, por todo concepto derivado del **Contrato FNTC-023-2018**.

SIXTO. TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL. El contenido de la presente acta de liquidación constituye **TRANSACCIÓN** sobre los derechos y obligaciones derivados del **Contrato FNTC-023-2018**. Igualmente, las partes declaran que **RENUNCIAN** a cualquier **RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL** por razón de derechos y obligaciones que tengan o pudieran surgir del contrato y de la presente acta de liquidación.

SÉPTIMO. La presente acta de liquidación se perfecciona con la firma de las partes.

En constancia de lo anterior y de conformidad con su contenido, se firma en dos ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Bogotá, D.C. el 16 MAR 2020


RAQUEL GARAVITO CHAPAVAL
Representante Legal P.A FONTUR.


DIANA MARCELA PERDOMO ZARATE
Representante Legal-Contratista

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:
Vo. Bo.

Liliana Maria Cárdenas Vásquez- Profesional Jurídico FONTUR
Carolina Miranda Escandón-Profesional Jurídico Senior FONTUR
Luis Fernando Torres Ramirez-Director Jurídico FONTUR
Maximiliano Neira Alvarado- Director de Competitividad FONTUR